



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03  
TELEFAX N° 325103

## Resolución Directoral

N.º 107-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 26 de marzo de 2024.

### VISTO:

El Memorando N° 0128-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo, el Informe N.º 00061-2024-JM.R.LLOCHEGUA/RED SAN FRANCISCO/DIRESA., del jefe de la Micro Red Llochegua, sobre Designación de responsable del Manejo de Fondos de Caja Chica del Centro de Salud Llochegua de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco, para el periodo fiscal 2024, al servidor EDGAR MANUEL LETTE OROSCO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece los procedimientos y aspecto Teórico Normativo relacionados con la Ejecución Financiera y demás operaciones de Tesorería; así mismo mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a las Directiva de Tesorería aprobado por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificaciones con relación al uso de la Caja Chica, que en el Artículo N° 10.1 señala: "que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas". Asimismo, el monto máximo para cada adquisición con cargo a la caja chica no debe exceder del diez por ciento (10%), de una UIT vigente al presente año, salvo que sea autorizado por el director general, de Administración o quien haga sus veces, como precisa el Artículo N° 10.4 inciso B) de la citada Resolución Directoral N° 001-2001-EF/77.15;

Que, la Directiva descrita en el considerando anterior tiene la finalidad de regularizar los procedimientos y Normas para la apertura, rendición, reembolso y liquidación del fondo fijo para cada caja chica, a nivel de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco;

Que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato. c) La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el

desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad;

Que, cabe precisar que esta designación temporal se da en adición a las funciones propias del personal CAS, de modo tal que este personal CAS continúa desempeñando las labores de su puesto CAS y además asume las funciones del puesto que le ha sido encomendado o designado, sin que ello implique una modificación o variación del monto de la remuneración CAS;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 400-2022-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, de fecha 30 de diciembre del 2022, se aprueba la Directiva N.º 001-2022-UERSSAF/UCT, Directiva para la Administración de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco con el objetivo de optimizar el uso del recurso Público que conforman la caja chica a la necesidad de la entidad y dependencias;

Que, mediante Informe N.º 00061-2024-JM.R.LLOCHEGUA/RED SAN FRANCISCO/DIRESA., de 14/03/2024 el jefe de la Micro Red Llochegua, solicita al Director Ejecutivo la apertura y asignación de fondos de caja chica del Centro de Salud Llochegua de la Red de Salud San Francisco y establecimientos, para utilizar estos fondos a fin de atender los gastos menudos y urgentes de manera que se garantice el normal y adecuado funcionamiento de los servidores que prestan servicio en la Red de Salud San Francisco; por lo cual, para el buen manejo de la misma se designa temporalmente las funciones al servidor civil EDGAR MANUEL LETTE OROSCO, para el manejo de caja chica de la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora 408 - Red Salud San Francisco;

Que, el servidor designado como responsable de caja chica del Centro de Salud Llochegua de la Unidad Ejecutora 408 - Red Salud San Francisco, tendrá a su cargo la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada de los fondos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR) para el periodo fiscal 2024;

Por expuesto en los considerandos, las normas citadas, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** temporalmente, a partir de la emisión de la presente, al servidor civil EDGAR MANUEL LETTE OROSCO, como responsable para la custodia, manejo y arqueo de los fondos de caja chica correspondiente al año fiscal 2024, del CENTRO DE SALUD LLOCHEGUA de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la programación periódica de los arqueos de Caja chica; así como el estricto cumplimiento y aplicación de las disposiciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados e instancias respectivas para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

#### DISTRIBUCIÓN:

Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Unidad de Recursos Humanos  
Área de Remuneraciones y Planillas  
Área de Soporte Informático  
Jefe de Centro de Salud Llochegua  
Archivo  
OAJIFY



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
Obsta. Hernán Pretalli Apárico  
DIRECTOR EJECUTIVO